



OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9579/2014

A.P. [REDACTED]

ASUNTO: Solicitud de localización detención y  
presentación  
México, D. F., a 14 de octubre del 2014

"2014, Año de Octavio Paz"

URGENTE Y CONFIDENCIAL

Licenciado

Encargado del despacho de la Policía Federal Ministerial  
Presente.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción XI, 3 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I apartado A) incisos c), w), 22 fracción I inciso c) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, solicito a usted designe elementos de la Policía Federal Ministerial a su cargo, para que bajo su más estricta responsabilidad y medidas de seguridad que juzgue necesarias, se avoquen a la búsqueda, localización, detención y presentación, de las personas que responden a los nombres de 1.-

- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED]
- 5.- [REDACTED]
- 6.- [REDACTED]
- 7.- [REDACTED]
- 8.- [REDACTED]
- 9.- [REDACTED]
- 10.- [REDACTED]
- 11.- [REDACTED]
- 12.- [REDACTED]
- 13.- [REDACTED]
- 14.- [REDACTED]
- 15.- [REDACTED]

así como de las personas que derivado del estudio y análisis de las constancias que obran en la indagatoria al rubro citada, hayan participado en la comisión de los hechos que motivaran el inicio de la misma lo anterior en virtud de que se advierte la comisión del delito flagrante de VIOLACIÓN A LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, entre otros, siendo el presente mandamiento de carácter enunciativo mas no limitativo en virtud de que deberá proceder conforme al ámbito de sus atribuciones legales a la búsqueda, localización, detención y presentación de tantas y cuantas personas se encuentren en la comisión de delitos FLAGRANTES relacionados con los hechos que se investigan en la indagatoria citada al rubro.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO

FISCAL ESPECIAL "D" ADSCRITO A LA UEIDMS

C.C.P. UC, [REDACTED] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. Superior conocimiento.- Presente



Agencia de Investigación Criminal  
Policía Federal Ministerial

Unidad Administrativa que Integra la Organización  
Regional de la PFM en el Estado de Tlaxcala

349

Nº. De oficio PGR/AIC/PPM/UAIORPFM/TLAX/MM/2448/2014.

México, D.F. a 14 de Octubre de 2014  
"2014 Año de Octavio Paz"

Asunto: Se cumple parcialmente Localización y Presentación.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO  
Presente:

Recibi  
15 OCT 2014  
05:00 AM

En relación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9579/2014 de fecha 14 de octubre del 2014 por el cual solicita la BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN y PRESENTACIÓN de las personas de nombre: [REDACTED] (a), [REDACTED] (a), [REDACTED] (a), [REDACTED] (a), [REDACTED] (a), [REDACTED] (a), [REDACTED] (a) y [REDACTED] (a); quienes se encuentran relacionados dentro de la [REDACTED] 4 por lo que informamos usted lo siguiente:

- Que por medio del presente se da parcial cumplimiento a lo ordenado por usted, localizando a las personas que se enumeran a continuación en las instalaciones del 5º Regimiento de caballería ubicado en las instalaciones del Campo Militar número 23-B, Mazahuahua, Tlaxcala; personas que se encontraban en un programa de adiestramiento en dichas instalaciones, siendo estos:
- 1.- [REDACTED] (a)
  - 2.- [REDACTED] (a)
  - 3.- [REDACTED] (a)
  - 4.- [REDACTED] (a)
  - 5.- [REDACTED] (a)
  - 6.- [REDACTED] (a)
  - 8.- [REDACTED] (a)
  - 9.- [REDACTED] (a)
  - 10.- [REDACTED] (a)

Personas ante quienes nos presentamos identificándonos plenamente como elementos de la Policía federal Ministerial e informándoles que esta representación Social de la Federación, libro mandamiento ministerial mediante el cual se ordena su búsqueda, localización, detención y presentación, al encontrarse relacionados en la comisión de los delitos de Violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro que motivaran el inicio de la indagatoria [REDACTED] manifestándoles en ese momento que tenían el derecho de comunicarse con quien ellos así lo decidieran, para informar respecto del mandamiento ministerial que pesa en su contra.

No omito manifestar a usted que las personas anteriormente descritas fueron recibidas por los suscritos aproximadamente a las 23:30 horas del día de la fecha.

Se anexa certificado médico original, copia de las identificaciones y pertenencias de los que se dejaron a su entera disposición mismos que se relacionan a continuación:

Av. Instituto Politécnico Nacional No. 48, Col. San Diego Metzpe, Tlaxcala  
Tel: +52 46 46 5 22 43 Fax: +52 46 5 22 43 www.pgr.gob.mx

351

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal

Policía Federal Ministerial

350

Unidad Administrativa que Integra la Organización

Regional de la PFM en el Estado de Tlaxcala

Nº. De oficio PGR/AIC/PFM/UAIORPFM/TLAX/MM/2448/2014.

- 1.- [REDACTED] (a) [REDACTED] de 28 años de edad a quien le fue asegurado una billetera de color café, la cual en su interior contiene una tarjeta bancaria de la sucursal BBVA Bancomer número [REDACTED] (indicio 1), identificación que acredita a [REDACTED] como policía municipal preventivo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal, folio [REDACTED] (indicio 2), una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 3), \$900.00 en moneda nacional así como \$37.00 en moneda nacional fraccionaria. (Indicio 4)
- 2.- [REDACTED] (a) [REDACTED] de 38 años de edad a quien le fue asegurado un teléfono celular de la marca Samsung de color blanco con cámara, (indicio 5) identificación oficial que acredita a [REDACTED] como policía primero de la policía municipal preventivo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal del Ayuntamiento de Iguala Guerrero con número de folio [REDACTED] (indicio 6), licencia de conducir a nombre del citado [REDACTED] con número de folio [REDACTED] expedida por el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero (indicio 7), así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 8); una billetera de color café la cual contiene en su interior un billete de \$100.00 moneda nacional, numerario que es identificado como (indicio 9)
- 3.- [REDACTED] de 48 años de edad a quien le fue asegurado una bolsa tipo cangurera color negro la cual contiene en su interior una billetera con diversos papeles así como; una licencia de conducir número de folio [REDACTED] expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero a favor del portador (indicio 10); tarjeta bancaria de la sucursal Banamex número [REDACTED] (indicio 11); un teléfono celular de la marca Alcatel con cámara y batería color negro, y protección de plástico, ambos de color negro, (indicio 12); una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 13); Objeto punzocortante color negro (Indicio 14); así como una memoria 256 mbsd marca centon de color azul (indicio 15) un adaptador para memoria micro sd adapter marca Kingston, la cual contiene dentro una micro sd 2gb marca Samsung. (indicio 16); una memoria micro sd 4gb (indicio 17); chip de la marca telcel con número de sim [REDACTED] (indicio 18); un chip de la marca telcel con número de sim [REDACTED] (indicio 19) billete por la cantidad de \$50.00 pesos así como \$33.00 pesos moneda nacional fraccionaria, numerario que es identificado como (indicio 20).
- 4.- [REDACTED] (a) [REDACTED] de 37 años de edad a quien le fue asegurada una mochila tipo cangurera color negro la cual contiene en su interior; una libreta de color rosa cuaderno profesional con diversas anotaciones (indicio 21), un teléfono celular con cámara, en color negro con orillas metálicas, (indicio 22), licencia de conducir a nombre del citado con número de folio [REDACTED] expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero, (indicio 23) identificación expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del citado Aguilar Avalos con número [REDACTED] (indicio 24) así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 25); un cargador de la marca Samsung, billetera tipo piel en color verde la cual contiene en su interior cinco dólares americanos así como la cantidad de \$2,795.00 pesos moneda nacional, numerario que es identificado como (indicio 26).



Nº. De oficio PGR/AIC/PPM/UAIORPPM/TLAX/MM/2448/2014.

000024

5. [redacted] de 42 años de edad a quien le fue asegurado un teléfono celular con cámara, color negro de la marca Blu color negro y protector color negro, (indicio 27), una bolsa tipo monedero la cual contiene en su interior la cantidad de \$1,150.00 pesos moneda nacional así como \$1.20 pesos moneda nacional fraccionaria numerario que es identificado como (indicio 28); identificación a nombre de la referida Verónica Bahena expedida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio [redacted] (indicio 29) así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [redacted] a nombre de la citada Bahena Cruz (indicio 30)

6. (a) [redacted] de 31 años de edad a quien le fue asegurado teléfono celular de la marca LG, con cámara, color negro con orillas rojas, (indicio 31), \$35.00 pesos en moneda fraccionaria, \$800.00 en billetes moneda nacional numerario que es identificado como (indicio 32), licencia de manejo a nombre del referido [redacted] folio [redacted] (indicio 33) identificación oficial expedida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio [redacted] a nombre del citado [redacted] (indicio 34), así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [redacted] a nombre del citado [redacted] (indicio 35), un anillo dorado.

7. [redacted] de 35 años de edad a quien le fue asegurada una billetera color café claro la cual contiene en su interior la cantidad de \$650.00 pesos moneda nacional, numerario que es identificado como (indicio 36); talones de pago a nombre del citado [redacted] (indicio 37); tarjeta Western Unión numero [redacted] (indicio 38); Clave Unica de Registro de Población expedida a nombre de [redacted] (indicio 39); una identificación oficial expedida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio [redacted] a nombre del citado [redacted] (indicio 40), un anillo plateado.

8. (a) [redacted] de 29 años de edad a quien le fue asegurada una billetera la cual contiene en su interior una identificación oficial expedida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio [redacted] a nombre del citado [redacted] (indicio 41), licencia de conducir a nombre del citado con número de folio [redacted] expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero (indicio 42), así como la cantidad de \$1,100.00 en moneda nacional y \$10.00 pesos moneda nacional fraccionaria numerario identificado como (indicio 43), así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [redacted] a nombre del citado [redacted] (indicio 44).

9. [redacted] de 44 años de edad a quien le fue asegurada una billetera de la marca Aeropostale la cual contiene en su interior la cantidad de \$70.00 en billetes moneda nacional, un dólar americano, monedas por la cantidad de \$29.50 pesos moneda nacional, numerario que es identificado como (indicio 45), licencia de conducir a nombre del citado [redacted] con número de folio [redacted] expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero, (indicio 46) una identificación oficial expedida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio [redacted] a nombre del citado [redacted] (indicio 47) un teléfono celular de la marca Alcatel, One Touch color rojo con negro, mismo que se encuentra sellado y cuenta con protección de plástico en color negra, (indicio 48) así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía

A. Instituto Politécnico Nacional S. C. R. C. I. San Diego Matepec, Tlaxcala  
Tel: (216) 465 22 33 Fax: 16 5 22 43 www.pgr.gob.mx

35 3



Nº. De oficio PGR/AIC/PFM/JAIORPFM/TLAX/MM/2448/2014.

folio [redacted] a nombre del citado [redacted] (indicio 49), unos lentes de aumento de la marca Chilli Beans y un estuche para anteojos de color negro.

000025

10.- [redacted] de 37 años de edad a quien le fue asegurada una billetera en color negro la cual contiene en su interior dos billetes por la cantidad de \$70.00, \$4.00 en moneda nacional numerario identificado como (indicio 50), licencia de conducir a nombre del citado [redacted] con número de folio [redacted] expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero, (indicio 51) una identificación oficial de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio [redacted] a nombre del citado [redacted] (indicio 52) un teléfono color fiusha con cámara, cubierta de plástico color rojo, de la marca Nokia (indicio 53) así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [redacted] a nombre del citado [redacted] to, (indicio 54).

Lo que hacemos de su conocimiento en tiempo lugar y forma para lo que ha bien tenga ordenar.

RESPECTUOSAMENTE  
POLICIAS FEDERALES MINISTERIALES

[redacted]	[redacted]
SUBOFICIAL	SUBOFICIAL
[redacted]	[redacted]
SUBOFICIAL	SUBOFICIAL
[redacted]	[redacted]
SUBOFICIAL	SUBOFICIAL

C.C.P. [redacted] Encargado del Despacho de la Policía Federal Ministerial - Para su Superior conocimiento - Respectuosamente  
C.D. [redacted] Director General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales - Para su superior conocimiento  
Delegada Estatal de la PGR, Tlaxcala - [redacted] - Para su superior conocimiento

354

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.  
VI REGIÓN MILITAR.  
23/a. ZONA MILITAR.  
C.A.R. VI R.M.

EN LA PLAZA DE MAZAQUIAHUAC, TLAX., 1943 HORAS, DEL DÍA CATORCE DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA MEDICO QUE SUSCRIBE, PERTENECIENTE HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE TUXPAN, VER., EN LA FECHA EN APOYO DEL CENTRO DE ADIESTRAMIENTO REGIONAL DE LA SEXTA REGIÓN MILITAR, DEL QUE ES DIRECTOR EL CIUDADANO GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR [REDACTED].

CERTIFICA:

SEGÚN RECONOCIMIENTO MEDICO PRACTICADO EN ESTA HORA Y FECHA AL CIUDADANO POLICIA MUNICIPAL [REDACTED] PERTENECIENTE A LA PÓLICIA MUNICIPAL DE GUERRERO, DE 40 AÑOS DE EDAD, ORIGINARIO DE IGUALA GRO., CON DOMICILIO EN CALLE [REDACTED] # [REDACTED] COL. [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NUMERO [REDACTED] LO ENCONTRÓ:

G. EXPLORACIÓN.

1. SIGNOS VITALES (PRESIÓN ARTERIAL 123/83 MMHG, FRECUENCIA RESPIRATORIA 16/MIN, FRECUENCIA CARDIACA 99/MIN, TEMPERATURA 36.7 GRADOS CENTÍGRADOS).
2. ESTATURA: 1.47 MTS, PESO 74 KGS, COMPLEXIÓN ROBUSTA.
3. PIEL: EN CARA DE LA FRENTE DEL LADO IZQUIERDO UNA CICATRIZ LINEAL OBLICUA 10 mm., EN LA COLA DE LA CEJA IZQUIERDO UNA CICATRIZ ANTIGUA DE 13 mm., Y EN LA PARTE CENTRAL DE LA FRENTE CICATRIZ ANTIGUA DE 1 CM., HIPOCONDRIO DERECHO CICATRIZ LINEAL DE 10 CMS., LÍNEA MEDIA UMBILICAL CON CICATRIZ ANTIGUA LINEAL DE 12 CMS., Y EN EL ÁREA PERIUMBILICAL MÚLTIPLES CICATRICES ATROFICAS (ESTRIAS)
4. CABEZA: PRESENTA SIN ENDO NI EXOSTOSIS, PUPILAS ISOCORICAS, ISOREFLECTICAS, CONDUCTOS AUDITIVOS PERMEABLES CON MEMBRANA TIMPANICA INTEGRAL, FOSA NASALES PERMEABLES, FARINGE HIPEREMICA Y AMIGDALAS HIPERTROFIADAS.
  1. CUELLO: PRESENTA CUELLO CILINDRICO, SIN ADENOMEGALIAS, SIN MASAS PALPABLES.
  2. TÓRAX: TORAX SIMERICO, CON CAMPOS PULMONARES BIEN VENTILADOS, SIN AGREGADOS, MOVIMIENTOS RESPIRATORIOS PRESENTES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLO Y SIN AGREGADOS.
  3. ABDOMEN: UN ABDOMEN GLOBOSO, EXPENSAS DE PANICULO ADIPOSEO RUIDOS HIDROAEREOS PRESENTES, SIN MASAS PALPABLES.
  4. APARATO GENITOURINARIO: EN AREA GENITOURINARIO DE ACUERDO AL SEXO Y EDAD SIN ALTERACIONES.
  5. APARATO MÚSCULO ESQUELÉTICO: EXTREMIDADES SIMETRICAS, SIN LIMITACION PARA LOS ARCOS DE MOVIMIENTO, FUERZA MUSCULAR INTEGRAL.
6. SISTEMA NERVIOSO: PARES CRANEALES INTEGROS, RESTO SIN ALTERACIONES.

395

G. EXAMEN MENTAL. CONCIENTE ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, MEMORIA ANTEROGRADA Y RETROGRADA, CONSERVADA CAPACIDAD DE CALCULO Y ABSTRACCION DE ACUERDO A LA EDAD Y NIVEL CULTURAL.

H. OPINIÓN DEL MEDICO.

HABIENDO CONCLUIDO LA PRESENTE VALORACION A LAS 1945 HRS., DEL DIA 14 DE OCTUBRE DEL 2014, Y DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS ANTES DESCRITOS CUENTA CON UN INDICE DE MASA CORPORAL 34.25%.

CAMPO MILITAR No. 23-B, MAZAQUIAHUAC, TLAX. A 14 DE OCTUBRE DEL 2014.

LA C. MAYOR MEDICO CIRUJANO

[Redacted signature]

( )

CED. PROF. [Redacted]

CONFORME

[Redacted name]

(NOMBRE)

[Redacted signature]

(FIRMA)

TESTIGOS

POLICIA MINISTERIAL FEDERAL

[Redacted signature]

TTE ENFERA

[Redacted signature]

PRESENTE

DAVID KRIVAS ROIZ  
CPI - 1º V.G.

QUEJA NUEVA  
1º V.G.

000002



**OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".**

Avenida Periférico Sur Núm. 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, Distrito Federal. Tel: 56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90.

Expediente: CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

Asunto: El que se indica.

Oficio Núm. CNDH/OEPCI/0021/2018.

Ciudad de México, febrero 1 de 2018.

17/9328 QV3  
17/6706 00 V3  
13/9625 QV3

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS VI  
ZFCATEX  
08 FEB 2018  
13:30hrs  
OFICINA DE...  
10145/2018

[Redacted]

**Primer Visitador General de la CNDH**  
Presente.

Para su conocimiento y efectos conducentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 6, fracciones I y II, 15, fracción IV, 24 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 6, 17, 19, 53, 64, 86, 101, 111, 112 y demás del Reglamento Interno de este Organismo, adjunto al presente, remito a usted nota que hizo llegar a esta Oficina Especial María Luisa Bascur de la Representación en México de la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, en la que hace referencia a presuntos actos violatorios de Derechos Humanos cometidos en agravio de [Redacted] ex agente de la [Redacted] de [Redacted], vinculada al Caso de la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa. Al mismo tiempo, hago llegar a usted copia de toda la documentación e información con que cuenta esta Oficina Especial en el expediente de Queja CNDH/1/2014/6432/Q/VG, relacionada con dicha persona y que se precisa a continuación:

- Oficio de cumplimiento de orden de localización y presentación PGR/AIC/PFM/UAIORPFM/TLAX/MM/2448/2014 del 14 de octubre de 2014.
- Certificado médico de fecha 14 de octubre de 2014 suscrito por la Mayor médico cirujano [Redacted]
- Dictamen de integridad física con número de folio 74949 de fecha 15 de octubre de 2014, suscrito por los peritos médicos oficiales, doctoras [Redacted] y [Redacted]
- Declaración ministerial de [Redacted] del 15 de octubre de 2014.
- Oficio de consignación con detenido número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9652/2014 del 17 de octubre de 2014, suscrito por la agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [Redacted]
- Acta de ingreso número 43/2014 del 17 de octubre de 2014 al Centro Federal Femenil "Noroeste"
- Declaración preparatoria de fecha 22 de octubre de 2014 dentro de la Causa Penal [Redacted] del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros.
- Ampliación de declaración de fecha 10 de marzo de 2015 y,

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
PRIMERA VISITADURIA GENERAL  
RECIBIDO



Notas sobre el caso de [REDACTED]

[REDACTED]. Según el parte oficial, habría sido detenida por Policía Federal Ministerial el 14 de octubre a las 18.30 horas (aproximadamente 3 horas después de lo que refieren las alegaciones 15:00 PM) y puesta a disposición ante el Ministerio Público de la Federación a las 03.30 horas del 15 de octubre, por parte de la Policía Federal Ministerial.

La puesta a disposición no señala que haya habido algún uso de fuerza en la detención.

Procesada en causa penal 100/2014

Declaración ministerial de 15 de octubre de 2014. Se declara inocente de las acusaciones.

"No manifestó nada en relación a lesiones".

El día 22 de octubre [REDACTED] rindió su declaración preparatoria ante el juez de la causa donde expuso que fue torturada por elementos de la Policía Federal Ministerial.

Se tiene conocimiento que el 4 de febrero de 2015, la defensa de [REDACTED] habría solicitado al juez de la causa, prueba pericial en materia médico-psicológica observando la normatividad internacional contenida en el Protocolo de Estambul.

El 10 de marzo de 2015, amplió su declaración añadiendo que la declaración que rindió ante la SEIDO fue por amenazas y golpes, "y yo sólo me enteré por los medios de comunicación de lo que había pasado el día de los hechos". Además declaró que al llegar a México su trato fue inhumano en todo momento, ya que fue víctima de maltrato físico y psicológico por parte de sujetos vestidos de civiles que nunca se presentaron como policías o como alguna autoridad. Después cuando la presentaron en SEIDO, declaró que la hicieron declarar "bajo golpes, amenazas intimidación e incomunicación". Añade que no obtuvo ni orientación ni defensa adecuada de un licenciado y que le acusan de delitos que nunca cometió.

Examen médico de la SEMAR de 14 octubre a las 19:43 horas, realizado en el Campo militar Mazaquiahuc: Sin lesiones

El 15 de octubre de 2014, peritos médicos oficiales del departamento médico forense de la PGR, dictaminaron que [REDACTED] presentaba equimosis negruzca de un centímetro de diámetro cara anterior externa tercio medio de ante brazo izquierdo, equimosis negruzca de un centímetro de diámetro en rodilla izquierda, dos equimosis verdes de tres punto cinco por dos punto cinco centímetros y de dos punto cinco por uno en cara anterior tercio medio de pierna derecha, concluyendo que [REDACTED], presentaba "lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días".

Examen médico de ingreso al CEFERESO de 17 de octubre de 2014, afirma que está policontundida, con lesión en cuello y tórax.

Informe del GIEI: En declaración hay fe de lesiones no obstante ella no las reconoció. Puede haber sido por mjedo. En último certificado médico (Cefereso) hay nuevas lesiones. Mecánica de lesiones practicadas en dic 2014 no concuerda con puesta a disposición pacífica que se señala en el oficio.

-Dictamen médico-psicológico para casos de posible tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (basado en el Protocolo de Estambul) con número de folio 155/2016 de fecha 22 de julio de 2016, suscrito por los peritos de la Procuraduría General de la República, doctora [REDACTED] y psicóloga [REDACTED]

Reciba mi más distinguida consideración.

000014

Atentamente.



Mtro. [REDACTED]  
Titular de la Oficina.

000035

HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS  
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND

www.ohchr.org • TBL: +41 22 917 9359 / +41 22 917 9407 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: [registry@ohchr.org](mailto:registry@ohchr.org)

**Mandatos del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria ; del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones forzadas o involuntarias ; de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados ; y del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

REFERENCIA: UA  
MEX 6/2015:

10 de julio de 2015

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; de Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones forzadas o involuntarias; de Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; y de Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de conformidad con las resoluciones 24/7, 27/1, 26/7, y 25/13 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido en relación con **alegaciones de detención arbitraria, tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes que habrían sufrido la Sra. [redacted] y los Sres. [redacted]**, [redacted], [redacted] policías de los municipios de Iguala y Cocula, Estado de Guerrero; así como los Sres. [redacted] y [redacted], todos detenidos y procesados en relación al caso de la desaparición forzada de 43 estudiantes y la ejecución de otras seis personas en Iguala entre el 26 y el 27 de septiembre de 2014. Cuatro de las 12 personas han sido mencionadas por el ex Procurador General de la República como testigos claves en el esclarecimiento de los hechos sucedidos en Iguala.

Tanto el caso de la desaparición forzada de 43 estudiantes y la ejecución de seis otras personas en Iguala entre el 26 y el 27 de septiembre 2014, como los casos relativos a violaciones derivadas de estos eventos, han sido objetos de comunicaciones previas por parte de los Procedimiento Especiales, con fecha de 3 de octubre de 2014, ver A/HRC/28/85, caso no. MEX 21/2014; 16 de diciembre de 2014, ver A/HRC/29/50, caso no. MEX 26/2014; y 25 de febrero de 2015, ver A/HRC/29/50, caso no. MEX 1/2015.

Según las informaciones recibidas:

*El caso de la Sra. [REDACTED]*

La Sra. [REDACTED] habría sido detenida por la Policía Federal Ministerial (dependiente de la Procuraduría General de la República) el 14 de octubre de 2014, alrededor de las 15.00 horas, mientras se encontraba en las instalaciones del V Regimiento de la Secretaría Nacional de Defensa, en Mazaquiahuac, Estado de Tlaxcala, realizando un curso de control de confianza junto con otros compañeros de la policía municipal. Según el parte oficial, la Sra. [REDACTED] habría sido detenida el 14 de octubre a las 23.30 horas, aproximadamente ocho horas después de la hora de arresto alegada.

Antes de ser puesta a disposición del Ministerio Público y una vez que había sido trasladada a la Ciudad de México, en un lugar no identificado, los mismos miembros de la Policía Federal Ministerial la habrían vendado, introducida en un cubículo y sentada en una silla, donde habrían amenazado con quitarle su casa y violar a sus familiares de sexo femenino. Asimismo, la habrían abofeteado, propinado puñetazos en las costillas, pateado las piernas, aplicado descargas eléctricas, agarrado del pelo y zarandeado con fuerza mientras le preguntaban sobre su participación en los hechos del 26 y 27 de septiembre en Iguala. Debido al miedo, la Sra. [REDACTED] se habría orinado encima, y los miembros de la policía habrían aprovechado para humillarla e insultarla.

Luego, la Sra. [REDACTED] habría sido llevada en una camioneta junto a otras personas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en Ciudad de México, donde habría permanecido durante un día y medio sin comer. Según el parte oficial, la Sra. [REDACTED] fue puesta a disposición del Ministerio Público de la Federación a las 3.30 horas de la madrugada el 15 de octubre de 2014 por la Policía Federal Ministerial.

El 15 de octubre de 2014, la Sra. [REDACTED] habría sido obligada a firmar una declaración ministerial que no habría podido verificar y se le habría negado incluir mención a los actos de tortura sufridos. Ese mismo día, peritos médicos de la Procuraduría General de la República habrían registrado la presencia de varias lesiones en su cuerpo en un dictamen médico pericial.

El 22 de octubre de 2014, la Sra. [REDACTED] rindió su declaración preparatoria ante el juez de la causa donde exponía que había sido torturada por elementos de la Policía Federal Ministerial. El 4 de febrero de 2015, la defensa de la Sra. [REDACTED] habría solicitado al juez de la causa prueba pericial en materia médico-psicológica observando la normatividad internacional contenida en el Protocolo de Estambul. Hasta la fecha, se desconoce si esta prueba ya ha sido realizada por las autoridades competentes.

La Sra. [REDACTED] se encuentra recluida en el Centro Federal de Readaptación Social N°4 con sede en Tepic, Estado de Nayarit.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Quisiéramos expresar nuestra seria preocupación acerca de las presuntas detenciones arbitrarias de las 13 personas arriba mencionadas, así como acerca de las alegaciones de tortura y malos tratos en su contra y de restricción de su derecho a una defensa adecuada y a la presunción de inocencia. También expresamos seria preocupación en relación con las alegaciones según las cuales la tortura – que incluye las violencias sexuales y las amenazas de violación de familiares - y los malos tratos tuvieron como propósito extraer confesiones forzadas y pre-fabricadas, y que el uso de estos métodos no parece ser en casos aislados. Finalmente, expresamos seria preocupación en relación con las alegaciones que podrían demostrar que la investigación del caso de la desaparición de los 43 estudiantes en Iguala podría estar basada en informaciones recabadas por medio de actos de tortura u otros malos tratos.

Sin pretender prejuzgar la veracidad de estas alegaciones, ni pronunciarnos sobre el carácter arbitrario o no de estas detenciones, estas alegaciones parecen estar en contravención con los artículos 3, 5, 9 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDDHH) y los artículos 6, 7, 9, 10 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), accedido por el Gobierno de su Excelencia el 23 de marzo de 1981. El derecho a una defensa adecuada también está reconocido en los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados.

En este contexto, quisiéramos también recordar al Gobierno de su Excelencia la prohibición absoluta e inderogable de la tortura y de los malos tratos tal y como se encuentra recogida, entre otros, en los artículos 2 y 16 de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (CAT), ratificado por el Gobierno de su Excelencia el 23 de enero de 1986, y al artículo 15, que obliga a todo Estado Parte a asegurar que ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de que se ha formulado la declaración.

Además, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia al párrafo 27 de la Resolución de la Asamblea General 68/156, que recuerda a todos los Estados que la detención en lugares secretos puede facilitar la comisión de actos de tortura y la aplicación de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y puede constituir de por sí una forma de tales tratos.

Quisiéramos también recordar al Gobierno de su Excelencia el párrafo 8(a) de la Resolución del Consejo de Derechos Humanos, que proporciona que la intimidación y la coacción, incluidas las amenazas graves y creíbles a la integridad física de la víctima o de un tercero, pueden equivaler a tratos crueles, inhumanos o degradantes o a tortura.

Asimismo, quisiéramos recordar al Gobierno de su Excelencia la disposición del artículo 16 (4) de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de 1992, según la cual se garantizará a los presuntos autores de tales actos un trato equitativo conforme a las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de otros instrumentos internacionales vigentes en la materia en todas las etapas de la investigación, así como en el proceso y en la sentencia de que pudieran ser objeto.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org) y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de la persona anteriormente mencionada.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvanse proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Sírvanse proporcionar informaciones detalladas sobre la base legal del arresto y detención de las 13 personas mencionadas arriba. En particular, sírvanse indicar en qué medida el arresto y la privación de libertad de estas personas son compatibles con las normas contenidas en los artículos 9 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
3. Sírvanse explicar cómo evidencia obtenida por medio de la tortura o malos tratos, particularmente las confesiones, son calificadas en la legislación interna y en particular como los testimonios, confesiones o declaraciones de las personas mencionadas en esta comunicación están siendo utilizadas frente a las alegaciones

de que han sido obtenidas por medio de tortura o malos tratos. También sírvanse explicar cómo la legislación interna respeta al derecho internacional de los derechos humanos y las obligaciones que tiene el Gobierno de su Excelencia.

4. Sírvanse proporcionar información sobre la dilación que podría existir entre la detención de las personas mencionadas arriba y la puesta a disposición ante el Ministerio Público de la Procuraduría General de la República, explicando por qué hay alegaciones de atrasos de hasta 12 horas en algunos casos.

5. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las investigaciones y/o diligencias judiciales que se hayan iniciado con relación a estos casos alegados de tortura y las denuncias interpuestas. Por favor indique si en alguno de ellos se ha practicado el Protocolo de Estambul, por parte de quiénes se ha practicado, y cuáles han sido los resultados de éstos. Sírvase indicar también qué investigaciones se están haciendo en específico sobre violencia sexual y amenazas de violencia sexual. Si estas investigaciones no hubieran tenido lugar o no hubieran sido concluidas, le rogamos que explique los motivos.

6. ¿En dichas investigaciones se ha impuesto alguna sanción penal, disciplinaria, y/o administrativa en contra de los presuntos perpetradores? Si las averiguaciones no han llegado a ningún resultado, por favor explique por qué razón.

7. Respecto a los seis policías municipales de Iguala y Cócula, sírvanse informar si hay investigaciones abiertas en contra de sus superiores, tanto a nivel municipal como a nivel estatal, por las posibles responsabilidades que les pueda recaer a estos en relación con los hechos del 26 y 27 de septiembre.

8. En el caso de que los hechos a los que se refieren las alegaciones sean correctos, por favor, proporcione información detallada sobre cualquier medida adoptada para garantizar la seguridad e integridad física y psicológica de las víctimas y sus familiares.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Le informamos de la posibilidad de que expresemos públicamente nuestras preocupaciones en el futuro cercano sobre esta situación. El comunicado de prensa indicaría que hemos estado en contacto con el Gobierno de su Excelencia para aclarar las cuestiones allí abordadas.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

[REDACTED]  
Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

[REDACTED]  
Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias

[REDACTED]  
Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

[REDACTED]  
Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes



A.P. [REDACTED]

000032

DECLARACIÓN DEL INculpado [REDACTED]

--En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (20:00) veinte horas del quince días del mes de octubre del dos mil trece, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED], quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta a la inculpada para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad

000033

provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; ARTÍCULO 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por

000034

[REDACTED]

abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al LICENCIADO [REDACTED] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido

----- COMPARECE EL DEFENSOR.-----

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el LICENCIADO [REDACTED] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las

369

000035

diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales -----

----- MANIFIESTA -----

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser originario del Distrito, con domicilio en la A [REDACTED] de [REDACTED] S. [REDACTED] de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Licenciado en Derecho y, en relación al motivo de su comparecencia: -----

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace la indiciada [REDACTED], manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. -----

----- COMPARECE EL DECLARANTE -----

--- Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales. -----

----- MANIFIESTA -----

--- Llamarse V [REDACTED] tener [REDACTED] edad, por haber nacido el [REDACTED] originario de [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED] quien es [REDACTED] quien tiene [REDACTED] de nombres [REDACTED] y [REDACTED] de apellidos [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, quien dijo ser hija de [REDACTED] (finado), y de la C. [REDACTED] G. [REDACTED], de setenta años de edad, quien se dedica a [REDACTED], que tiene [REDACTED] de nombres, 1.- [REDACTED], 2.- [REDACTED], 3.- [REDACTED] y 4.- [REDACTED], todos de apellidos [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] de edad [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, de ocupación [REDACTED] quienes viven en [REDACTED] y mi hermana tiene una [REDACTED], en [REDACTED] quien tiene como nacionalidad [REDACTED], grado de estudios [REDACTED] terminada, de ocupación [REDACTED] del Ayuntamiento de [REDACTED], donde tengo un ingreso quincenal de [REDACTED] pesos, de religión [REDACTED], que [REDACTED] ocasionalmente, que no [REDACTED], que no consume [REDACTED] o [REDACTED], que no ha estado [REDACTED] y que tiene como teléfono celular el [REDACTED] de la compañía [REDACTED] -----

----- DECLARA -----

--- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones consistentes en los delitos de delincuencia organizada y secuestro que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el LICENCIADO [REDACTED]

000036

[REDACTED] lo siguiente: "... Que hace siete años entre a trabajar al Ayuntamiento de la [REDACTED] [REDACTED] teniendo un horario de labores [REDACTED], [REDACTED] teniendo el puesto de [REDACTED] siendo que mi labor en un principio era cuidar la vigilancia en el zócalo de [REDACTED] por lo que partir de un año a la fecha estoy en el área de computo, donde yo recibo las números de series y de placas para ver si tienen reporte de robo, teniendo como jefe directo al Subdirector de Seguridad Pública [REDACTED] [REDACTED] quien tiene como Director, a [REDACTED] quien tiene el cargo de Director de Seguridad Pública, asimismo, la comandancia, está dividida por varias áreas dando un total de siete elementos que trabajamos en la comandancia como administrativo, asimismo, hay otros compañeros que están patrullando constantemente a quienes se les asigna su unidad, contando aproximadamente con una 20 unidades en la comandancia, de las cuales tienen los números económicos algunas de ellas 016, 07, 03, 02, 018, que está a cargo del Comandante [REDACTED] 020, 022, a cargo del Comandante [REDACTED] 024, a cargo Comandante [REDACTED] 027 cargo del Comandante [REDACTED] junto con [REDACTED] y la 028 a cargo comandante [REDACTED] las cuales algunas son camionetas tipo Lobo color blanco azul rotulada con la leyenda policía municipal y otras camionetas chicas la cual no se describir el tipo que son, las cuales son asignadas a cada Comandante de turno, siendo que los elementos de seguridad se dividen en dos turnos, turno 1 y turno 2, el cual yo pertenezco al turno 1, por lo que el día veintiséis de septiembre del presente año, el turno (1) al mando del comandante [REDACTED] al que yo pertenezco esta de descanso, siendo que yo me encontraba a partir del 19 de septiembre de vacaciones por un término de doce días, regresando a mis labores el día primero de octubre del presente año, siendo que el día de los hechos suscitados en [REDACTED] [REDACTED] en el informe de la esposa del [REDACTED] [REDACTED] a las dieciocho horas que empezaba el informe yo me encontraba en mi domicilio antes referido, escuchando como entre las nueve o diez de la noche detonaciones de arma de fuego, quedándome dentro de mi hogar por seguridad de mis hijos, sin darme cuenta de lo que había pasado, hasta que escuche en la noticias en el canal local de Valle de Igual y en otros medios de comunicación al día siguiente, que en el informe de la directora del DIF, quien esposa del Presidente Municipal, asimismo autoridades de cabildo y el secretario de Seguridad Pública [REDACTED], que se encontraban en el lugar de los hechos, donde cuando estaba el baile se suscitó una balacera donde estudiante de la escuela rural de normal interrumpieron en la explanada municipal, asimismo me dijo una compañera del ayuntamiento de nombre [REDACTED] que se encuentra en el palacio del ayuntamiento de [REDACTED] que al momento al salir del dentista varios estudiantes que venían en camiones se atravesaron para no dejar pasar las patrullas, siendo que una de las patrullas les cerro el paso y que un compañero de la comandancia para espantarlos hizo una detonación aire, y que empezó la balacera, y que toda la gente empezó a correr, siendo que después de unos días yo regrese a mis labores el día primero de octubre dos mil catorce, donde me entere por unos de mis compañeros que el día veintiséis de septiembre del presente año que el secretario de seguridad de [REDACTED] los instruyo a la policía municipal, acudieran a resguardar el evento, entre ellos al comandante [REDACTED] [REDACTED] al

A [REDACTED]

000037

comandante [REDACTED], al comandante [REDACTED] quien llevaba la patrulla 018, [REDACTED] [REDACTED] en la patrulla 024 acompañado de [REDACTED] Víctor Pareda, quienes se encontraban en el evento ya que se había dado la orden de que les cerraran el paso a los estudiantes para que no hicieran destrozos, por lo que acudieron al apoyo, que ya estando ahí se escucharon detonaciones y que se trajeron detenidos a algunos de los estudiantes que venían en los camiones de Chilpancingo, quienes algunos de ellos ya estaban en el evento ya que eran personas que venían de Chilpancingo a manifestarse, siendo que eran estudiantes de la escuela rural normal, que los llevaron a la comandancia a presentarlos con el juez de barandilla, llevándolos en diferentes patrullas el comandante [REDACTED] el comandante [REDACTED] Mita [REDACTED], el Subdirector [REDACTED] y Director [REDACTED] y policía preventivo [REDACTED] estando como oficial de cuartel en la comandancia "18 [REDACTED]", llevando alrededor de entre treinta y cuarenta estudiantes, los cuales se los llevaron en la batea de las camionetas, siendo que yo vi un video después de como los llevaban acostados, observándolo en el Facebook y en los medios de comunicación en los diferentes noticieros del canal 2, y que ya en la comandancia los metieron a unos a las celdas después de revisarlos y los otros los tenían en las bancas sentados, siendo que el comandante [REDACTED] ya había pedido el apoyo a la policía del Ayuntamiento de Cocula, al comandante [REDACTED], quien en camionetas llegaron a la comandancia donde sacaron a algunos de los estudiantes quienes los subieron en la batea, poniéndolos boca abajo siendo esto alrededor entre las diez u once de la noche, sin saber a qué rumbo se los llevaron, siendo que el comandante [REDACTED] estaba en el servicio en el filtro de la loma de los coyotes, ubicado a la salida de rumbo a teloloapan o cocula donde se presume que ahí fueron entregados sin que se sepa a quién, asimismo que otros detenidos habían pagado su fianza y que en la madrugada salieron libres siendo todo lo que deseo manifestar. -----

- - - Acto seguido esta Representación Social de la Federación le realiza las siguientes preguntas al inculpada, el cual de forma voluntaria y sin presión alguna manifestando lo siguiente: PRIMERA.- Que diga la inculpada si pertenece a alguna organización criminal RESPUESTA.- No. SEGUNDA.- Que diga la inculpada si participo en los hechos suscitados en la ciudad de Iguala, Guerrero, el día 26 de septiembre de dos mil catorce. RESPUESTA.- No. TERCERA.- Que diga la inculpada quienes participaron en los hechos suscitados el día 26 de septiembre de dos mil catorce en la ciudad de Iguala, Guerrero RESPUESTA.- las personas del turno que estaba trabajando (2), CUARTA.- Que diga la inculpada si conoce a la persona que responde al alias EL [REDACTED] RESPUESTA.- No lo conozco, QUINTA.- Que diga la inculpada si conoce a la persona que responde al alias "[REDACTED]", RESPUESTA No lo conozco, SEXTA.- Que diga la inculpada si tiene conocimiento de que algunos de sus compañeros participen en actividades ilícitas o pertenezca a alguna organización criminal RESPUESTA.- [REDACTED] y [REDACTED] ya que tienen actitudes sospechosas ya que continuamente se encierran en la oficina, además he escuchado que trabajan para los Guerreros Unidos, SÉPTIMA.- Que diga la inculpada quién si conoce a [REDACTED] RESPUESTA.-

000038

si lo conozco porque pasa por el filtro de Tomatan quien es comandante del Municipio de [REDACTED] Guerrero., OCTAVA.- Que diga la inculpada si tiene conocimiento si algunos de sus superiores están relacionados con alguna organización criminal RESPUESTA.- si tiene con "Los Guerreros Unidos", porque lo he escuchado de los medios de comunicación, NOVENA.- Que diga la inculpada si tiene conocimiento si el Presidente Municipal del Municipio de [REDACTED] esta inmiscuido con actividades ilícitas y tenga relación con alguna organización criminal RESPUESTA.- se por los medios de comunicación que el Presidente Municipal [REDACTED] y su esposa [REDACTED] ya tienes nexos con los Guerreros Unidos, ya que dicen son familiares de señora, DECIMA.- Que diga la inculpada los nombres de las personas que se fueron en las unidades a trabajar el día veintiséis de septiembre del presente año, RESPUESTA.- Esteban alias [REDACTED] quien es chofer del comandante [REDACTED] una persona que le dicen el [REDACTED] chofer del comandante [REDACTED]; así como los que ante dije, que recuerdo, DECIMA PRIMERA.- Que diga la inculpada quien además de [REDACTED] se encontraba en el filtro de la Loma del Coyote, RESPUESTA.- Nada más se dé el, DECIMA SEGUNDA.- Que diga la inculpada si conoce o ha escuchado hablar de [REDACTED] AS alias "EL [REDACTED]". RESPUESTA.- No, DECIMA TERCERA.- Que diga la inculpada si conoce o ha escuchado hablar de la persona con el alias "[REDACTED]"- RESPUESTA.- No, DECIMA CUARTA.- Que diga la inculpada si ha escuchado hablar de "[REDACTED]", y "[REDACTED]". RESPUESTA.- No, DECIMA QUINTA.- Que diga la inculpada si conoce o ha escuchado hablar de [REDACTED] alias "EL [REDACTED]", "[REDACTED]" y "[REDACTED]". RESPUESTA.- He escuchado es el comandante de la policía del Ayuntamiento de [REDACTED]. DECIMA SEXTA.- Que diga la inculpada si conoce a [REDACTED] alias la [REDACTED]. RESPUESTA.- No, DECIMA SÉPTIMA.- Que diga la inculpada si conoce o ha escuchado hablar de [REDACTED] alias "[REDACTED]" o EL [REDACTED]. RESPUESTA.- No, DECIMA OCTAVA.- De que diga la inculpada si tiene conocimiento a quien le fueron entregados los detenidos por parte de la policía de Cocula, se tiene conocimiento del paradero de los 43 estudiantes de la escuela rural normalista desaparecidos el 26 de septiembre del presente. RESPUESTA.- No lo sé, DECIMA NOVENA.- Que diga la inculpada si ha recibido dinero por parte del subdirector [REDACTED] fuera de su salario como recompensa o si tiene conocimiento de que alguno de sus compañeros haya recibido algún dinero por parte de este. RESPUESTA.- No, VIGÉSIMA.- Que diga la inculpada si es su deseo presentar alguna querrela o denuncia en contra de sus aprehensores. RESPUESTA.- No ninguna, VIGÉSIMA PRIMERA.- Que diga la inculpada como ha sido el trato que esta Representación Social de la Federación le ha dado RESPUESTA.- El trato que recibido ha sido siempre con respeto tanto en mis derechos como en mi persona. -----  
-- Acto seguido esta Representación Social de la Federación pone a la vista del inculpado diversas fotografías, el cual de su puño y letra las enumera manifestado a la primera .- En uso de la palabra dijo " No lo conozco" segunda.- En uso de la palabra dijo "lo conozco es un compañero de trabajo y no trabajo ese día [REDACTED]", tercera.-en uso de la voz dijo "lo conozco es un compañero de

000039

trabajo [REDACTED] "cuarta.-en uso de la voz dijo "lo conozco es compañero de trabajo no trabajo [REDACTED] "quinta.-en uso de la voz dijo " lo conozco es un compañero de trabajo [REDACTED] no trabajo"; sexta.-en uso de la voz dijo si lo conozco es mi compañero, si trabajo el día de los hechos [REDACTED] "séptima.- en uso de la voz dijo "Lo conozco porque es un compañero [REDACTED] no trabajo", octava.-en uso de la voz dijo "si conozco si estaba trabajando el día de los hechos [REDACTED] ", novena - En uso de la palabra dijo "si lo conozco no estaba trabajando [REDACTED] ", décima.- En uso de la palabra dijo "si estaba trabajando el día de los hechos si lo conozco [REDACTED] ", decima primera.- en uso de la voz dijo "si lo conozco porque son policía de [REDACTED] ", décima segunda.- en uso de la voz dijo " si lo conozco porque es policía de [REDACTED] " .-----

--- Continuamente se concede el uso de la voz al defensor público quien indicó: -----

--- En uso de la palabra el Defensor Público Federal manifiesta: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que Si es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que nos diga el declarante si previo a que rindiera su declaración se entrevistó de manera privada con el defensor público federal y este le hizo saber los derechos que le otorga el numeral 20° Constitucional entre los que se encontraba el no declarar si así era su deseo. RESPUESTA. Si fue así. A la SEGUNDA.- Que diga la declarante porque motivo decide declarar a pesar de que el defensor público federal le hizo de su conocimiento que podía no hacerlo. RESPUESTA. Porque quise decir la verdad, ya que yo me encontraba de vacaciones y estaba en mi casa, por ello, no participe en ningún hecho delictivo y menos en los que se suscitaron el día veintiséis y veintisiete de septiembre del 2014. A LA TERCERA.- Que diga la declarante si fue presionado o intimidado de alguna manera antes o durante esta diligencia para declarar en la forma en como lo hizo. RESPUESTA. No. A LA CUARTA.- Que diga la declarante si se ha organizado con dos o más sujetos para cometer delitos, en forma reiterada o permanente. RESPUESTA. No definitivamente no. A LA QUINTA.- Que diga la declarante si ha participado de alguna manera en el secuestro de persona alguna. RESPUESTA. No tampoco. A LA SEXTA.- Que diga la declarante si presenta lesiones y si es su deseo querrellarse o denunciar las mismas. RESPUESTA.- No tengo lesiones y no es mi deseo querrellarme o denunciar las mismas. A LA SEXTA.- Que diga la declarante si es su deseo presentar alguna queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. RESPUESTA. No es mi deseo presentar ni que se presente a mi favor. A LA SÉPTIMA.- Que diga la declarante cual fue el trato que le brindó el defensor público federal. RESPUESTA. Bueno. A LA OCTAVA.- Que nos diga el defendido si alguna persona le indicó lo que tenía que declarar? RESPUESTA.- No. LA NOVENA.- Que diga mi patrocinada si le consta en forma directa que el C. Alejandro Mota Román participo en los hechos que suscitaron el día 26 de



[REDACTED]

septiembre en Iguala, Guerrero, conforme a los hechos que describe con anterioridad RESPUESTA.- Que no le consta directamente, ya que él se encontraba en el turno que estaba trabajando. Que visto el estado actual de la presente investigación solicito la inmediata libertad de mi defendido ya que no fue detenido en flagrante delito, por lo que no se reúnen los requisitos constitucionales y legales para detener a mi representada, ya que no se actualiza ningún caso de flagrancia o caso urgente en el presente asunto, aunado que de los hechos que se hicieron del conocimiento de esta defensa no se desprenden imputaciones concretas y precisas en contra de mi defendida aunado a que él fue claro y preciso al señalar que el día 26 de septiembre del año en curso, no se encontraba de guardia, ya que estaba de vacaciones por lo que nunca tuvo participación alguna en los hechos ocurrido en el diverso municipio de Iguala, Guerrero y que son objeto de investigación en esta averiguación previa, por lo que los hechos allegados a la indagatoria, de su respectivo análisis, esta defensa aprecia que al momento no es dable tener por demostrado aun de manera indiciaria que mi representada haya tenido participación con plena conciencia de culpabilidad en los hechos que motivan la presente investigación. En efecto, de las diligencias de pruebas desahogadas hasta estos momentos no se desprende señalamiento concreto y preciso en contra de mi representada. Es por lo anterior, que solicito que al proceder a la valoración de las probanzas hasta ahora recabadas, se determine que no se encuentran apoyadas o robustecidas hasta este momento por ningún otro elemento de convicción respecto de los ilícitos de: DELINCUENCIA ORGANIZADA y SECUESTRO, siendo insuficientes de acuerdo a la técnica jurídica para establecer por si solos su probable responsabilidad penal o su participación en la comisión de tales ilícitos de acuerdo a lo que establecen los artículos 13 del Código Penal Federal en relación al 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, esto es al no materializarse fehacientemente dichas imputaciones con fechas y lugares, y formas de intervención, resultando vagas e imprecisas; aunado a que mi representada, niega haber realizado, participado, o tener conocimiento de las conductas ilícitas que se mencionan; por lo anterior no existen elementos suficientes para acreditar presuntivamente la corporeidad de estos ilícitos, esto es objetivos o externos y que constituyan la materialidad de los hechos que la ley señala como delito; por lo que resultaría operante a favor de mi defendida la causa de exclusión del delito, a que se refiere el artículo 15 en su fracción II del Código Penal Federal y señala "que es causa de exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de algunos de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate", resultando consecuentemente innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad de mi representada en los hechos ilícitos investigados; así mismo se deberá de considerar en su contexto la declaración ministerial libre y espontánea Y SIN REFLEXION de mi representada quien niega en todo momento niega los hechos que se le pretenden imputar; además es importante hacer notar que a mi defendida no se le detiene dentro de los supuestos que prevén los artículos 16 constitucional y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que solicito la inmediata libertad de mi representada y no se le siga reteniendo indebidamente tal y como lo ordena el artículo 135 del

[REDACTED]

[REDACTED]

A.P. [REDACTED]

código procesal de fuero en su última parte; por lo anterior se solicitó la inmediata libertad de la representada al no quedar acreditados en su contra los requisitos de los artículos 16 y 21 constitucionales, y que en su oportunidad se formule a su favor la consulta del no ejercicio de la acción penal en la presente indagatoria de conformidad al numeral 137 del Código Federal de Procedimientos Penales; imperando en todo momento el principio de presunción de inocencia el cual ya se encontrará contemplado en nuestra Constitución Federal y reconocido a su vez por diversos instrumentos internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito y por lo tanto le obligan a su cumplimiento. Asimismo ofrezco como prueba en favor de mi defendida el oficio donde conste que los días veintiséis y veintisiete de septiembre del año en curso se encontraba de vacaciones, y que por ello no participo en ningún hecho delictivo, para lo cual pido se envíe oficio al C. Director de Seguridad Pública de [REDACTED] para que informe si mi representada se encontraba de vacaciones los días veintiséis y veintisiete de septiembre del año en curso.-----

--- En vista de lo manifestado por el Defensor Público Federal hágase de su conocimiento que esta Fiscalía de la Federación valorara el caudal probatorio para resolver la situación jurídica de la indiciada dentro del término perentorio para tal efecto.-----

--- Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 y 208 de la Ley Adjetiva Federal Penal se procede a dar FE DE INTEGRIDAD FÍSICA DEL INDICIADA [REDACTED] presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, asimismo manifiesta que ésta declaración la rindo en forma voluntaria sin coacción física ni moral, ni presión, ya que en todo momento, ante ésta Representación Social de la Federación, me ha tratado conforme a derecho y respetando mis garantías individuales, por lo que no es mi deseo querellarme en contra de nadie ni presentar denuncia en contra de nadie, por lo que hace a las lesiones que presenta no es su deseo presentar denuncia alguna tampoco ni queja o querrela al respecto. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando al presente que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.-----

D A M O S T R A

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

LA INCUPLADA

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

LIC. MARTÍN [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

376



Lic. Luis Guillermo Vega Tavera.  
Visitador Adjunto de la Dirección del Área Uno.

Presente.

Los que suscriben visitantes adjuntos de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, designados para intervenir con relación al expediente de queja **CNDH/1/2018/1766/Q**; con la fe pública que me confiere el artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, certifico que la presente opinión se emite a partir de una oficiosa, minuciosa e imparcial investigación con base en el **Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes "PROTOCOLO DE ESTAMBUL"** emitido por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

**OPINIÓN CLINICO-PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA PARA CASOS DE  
POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO**

En Coatlán del Río, Morelos, siendo las **14:20 horas**, del **26 de febrero de 2018**, terminando esta primera sesión a las **18:41 horas** y continuando la evaluación en una segunda sesión siendo las **11:23 horas**, del **27 de febrero de 2018**, la suscrita licenciada en psicóloga [REDACTED], en compañía de la médico forense [REDACTED] y el licenciado en derecho [REDACTED], visitantes adjuntos adscritos a la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, nos constituimos en el interior de las instalaciones del **Centro Federal de Reinserción Social N°16 Femenil "CPS Morelos"**, sito en Coatlán del Río, Morelos, con el objetivo de entrevistar, certificar y evaluar médica y psicológicamente a la persona que refirió llamarse [REDACTED] procediendo a explicar detalladamente el motivo de nuestra intervención la evaluada se muestra de acuerdo y no habiendo objeción de su parte firma el Consentimiento Informado que se le pone a su alcance en el cual manifiesta de puño y letra, lo siguiente: **"...Acepto por las violaciones que se me hicieron el día de mi detención el día 14/oct/2014..."**, el cual es anexado.

## IX. INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS

1. De la entrevista clínica psicológica llevada a cabo, así como la aplicación y exploración de los instrumentos psicológicos, no se identificaron reacciones sensoriales asociadas a reexperimentación, ni a un estado de ansiedad alterado, mostrándose con labilidad afectiva al referir la preocupación por su familia y la situación jurídica.
2. Sobre el impacto del evento y la evolución de los síntomas traumáticos, basándose en la observación clínica y las pruebas psicológicas aplicadas **no se desprenden signos ni síntomas que puedan ser relacionados directamente con la exposición a un evento traumático como el que narra la evaluada.**
3. Durante la observación clínica [REDACTED] se mostró afectivamente lábil al momento de hablar sobre su familia y de cómo se encontrarían debido a las amenazas que recibieron. Es importante referir que la **depresión mínima y ansiedad muy baja reflejada en las pruebas**, se derivan de estresores actuales tales como es la separación de sus núcleos de afecto, el no saber cómo se encuentran sus hijos, la situación jurídica que vive actualmente y la Prisionalización.
4. De acuerdo a las documentales revisadas se advirtió que la entrevistada ha acudido a las actividades que se ofrecen dentro del **CEFERESO** por parte del departamento de psicología; donde participa en actividades y asiste a talleres que le ayudan a afrontar de manera adecuada su estado emocional actual.
5. No se reportaron datos de su historial médico de consideración para el presente estudio o que pudieran influir en el cuadro clínico psicológico observado.

## X. CONCLUSIONES

**UNICA:** La evaluada, en la actualidad, **no presenta ni signos ni síntomas psicológicos derivados de la exposición a un evento traumático como los narrados**, con base a lo referido en el Manual para la Investigación y la Documentación Eficaz de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul).

### SUGERENCIAS PSICOLÓGICAS:

Se recomienda que la evaluada continúe con el apoyo psicológico que se le está proporcionando dentro del **CEFERESO** a fin de que la sintomatología actual no se agudice debido al encierro penitenciario que se encuentra cursando en la actualidad.



Se lleva a cabo el término de la diligencia en fecha **27 de febrero de 2018**, siendo las **15:45 horas**, resolviendo todas y cada una de las dudas que le surgieron al evaluado y concluyendo de forma satisfactoria nuestra intervención.

Esta **opinión clínico-psicológica** especializada basada en las directrices del “**Protocolo de Estambul**” fue integrada y entregada en **Ciudad de México**, a **17 de octubre de 2018**.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Mariana Arango**  
**Visitadora Adjunta**  
**Psicóloga**  
**Elaboró**

**Lic. José**  
**Visitador Adjunto**  
**Psicólogo**  
**Revisó**

**Vo. Bo.**  
**Dra. J. Albanelida Salgado Martínez**  
**Directora de Área.**

#### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

- American Psychiatric Association, (2014) Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM V), Panamericana, México.
- Echeverría, Jaime Alberto (2010) La prisionalización, sus efectos psicológicos y la evaluación. Revista de la Facultad de Psicología Universidad Cooperativa de Colombia - Volumen 6, Número 11 / julio-diciembre
- First, M; Frances, A; Pincus, H. (2002) DSM-IV-TR: Manual de Diagnóstico Diferencial. Masson, Barcelona.
- ONU (2004), Protocolo de Estambul: Manual para investigaciones y documentación eficaces de la tortura y otros tratos penales crueles, inhumanos o degradantes, Serie de capacitación profesional No. 8°, publicación de las Naciones Unidas; Ginebra, ISBN 92-1-354067-1
- Rodríguez-García, P. y Rodríguez-Pupo, L. (2006) Técnicas clínicas para el examen mental I. Organización general y principales funciones cognitivas. Revista Neurología, Neurocirugía y Psiquiatría Vol. 39 No. 2 abril-junio.
- Rodríguez-García, P. y Rodríguez-Pupo, L. (2006) Técnicas clínicas para el examen mental II. Percepciones, pensamientos, emociones. Revista Neurología, Neurocirugía y Psiquiatría Vol. 39 No. 3 Julio-septiembre.
- Vargas Mendoza, Jaime Ernesto (2007) Examen del estado mental. México: Asociación Oaxaqueña de Psicología A.C.
- Lucio, E. y Hernández, Q. (2007), Manual de manejo de pruebas psicométricas. Facultad de Psicología, UNAM.
- Echeburúa, Enrique (2004) “Superar un Trauma. El Tratamiento de las Víctimas de Sucesos Violentos”. Madrid: Ediciones Pirámide.
- Organización Mundial de la Salud (2017). Trastornos mentales y del comportamiento: Pautas diagnósticas y de actuación en atención primaria.
- Bender, Laurretta (2005) Test Gestáltico Visomotor (B.G.), usos y aplicaciones clínicas. Buenos Aires. Ediciones Paidós.



## COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES

Lic. Luis Guillermo Vega Tavera  
 Visitador Adjunto de la Dirección de Área Dos  
 Presente

Los que suscriben visitantes adjuntos adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, designados para intervenir con relación al expediente de queja con número **CNDH/1/2018/1766/Q** con base a las directrices del Manual Para la Investigación y la Documentación Eficaz de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes "**Protocolo de Estambul**", emitido por el alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se rinde la siguiente:

**OPINIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA  
 PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y / O MALTRATO**

2. **PRESENTACIÓN DE LA PERSONA:** [REDACTED], quien se presenta sin acompañante.

3. **RESTRICCIONES O LIMITACIONES EXISTENTES DURANTE LA EVALUACIÓN:**

3.1 Dictamen llevado a cabo en una persona bajo custodia: SI

3.2 Personas presentes durante el examen:

Lic. en Derecho [REDACTED], Lic. en Psicología [REDACTED],  
 [REDACTED] y Dra. [REDACTED],  
 [REDACTED], adscritos a este Organismo Nacional en calidad de Visitadores Adjuntos de la Primera, Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

4. **DATOS GENERALES INFORMATIVOS DE LA PERSONA EXAMINADA:**

A las 14:20 horas, del día 26 de febrero de 2018, tuvimos a la vista en las instalaciones que ocupa el **CEFERESO No. 16**, en Coatlán del Río, Morelos, con el objetivo de entrevistar, certificar y valorar médica y psicológicamente a una persona que dijo llamarse: [REDACTED] de años de edad y no

Comisión Nacional en fecha 26 Y 27 de febrero de 2018 que servidores públicos *“me golpeó en la cabeza con las dos manos... me golpeaba la nuca y los oídos... me volvió a dar otro trancazo en la cabeza... me fui de frente contra en escritorio... me caí de rodillas... me pegué en parte de la frente con el escritorio... me siguió golpeando con la mano en los oídos, con las manos abiertas me empezó a golpear, me pegaba con las palmas de las manos en los oídos al mismo tiempo... me jaló del chongo y comenzó a hacer muchas vueltas, me jaloneaba y me dijo “hay te va la licuadora” y me hizo muchas vueltas... me jaló los brazos hacia atrás y me dio de patadas aquí (se señaló la región lumbosacra) fueron como tres patadas y en mi vientre dos patadas, no dejaba de jalarme el cabello... me pegó en la cabeza con las manos hacia los oídos como cuatro o cinco veces... el que estaba atrás de mi me ponía con una tipo lámpara dándome toques en la parte de la espalda... me pegaba en la cabeza con un cuadernillo de pasta gruesa... no dejaba de golpearme en la cabeza, poniéndome los toques en la espalda... me sacaron a patadas en las nalgas y salí a gatas, no recuerdo cuantas patadas... me empezó a pegar en la cabeza con sus mano hacia los oídos y hacia la nuca me golpeaban... me golpeaban en la cabeza y en la nuca, fueron como seis veces...”* ya que dé así haber sucedido los hechos habría presentado equimosis en pabellones auriculares y regiones retroauriculares, equimosis y/o excoiraciones en piel cabelluda, cara, rodillas, nalgas, región lumbosacra y abdomen, lesiones electroespecíficas, cuyas evidencias serian visibles en las certificaciones realizadas, lesiones que NO presentó en las certificaciones de integridad física realizadas por los médicos certificantes, en el entendido que este tipo de lesiones tardan en sanar hasta quince días, según está escrito en la literatura médica universal vigente.

**16. ANEXOS:** Se anexan documentos: **SÍ**

Enumere todos los documentos que se anexan:

1. Original de consentimiento informado.
2. 5 impresiones fotográficas del agraviado obtenidas en fecha 27 de febrero de 2018.

**17. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

**PRIMERA:** La agraviada [REDACTED] al momento de la valoración realizada por la Dra. [REDACTED], los días 26 Y 27 de febrero de 2018, **NO** presentó lesiones traumáticas recientes, por lo que no se establece clasificación de lesiones médico legal.

**SEGUNDA:** Que de las certificaciones realizadas a la agraviada [REDACTED] en fecha **15 de octubre de 2014 a las 03:40 y 17 de octubre de 2014 a las 16:10 horas** por los peritos médicos oficiales adscritos a la Procuraduría General de la República, Sí presentó lesiones traumáticas, de las que NO ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

**TERCERA:** Desde el punto de vista médico forense, los traumatismos se consideran contemporáneas con el día referido por la agraviada como el de los hechos y por su localización, número y ubicación anatómica, son similares a las producidas por maniobras de sujeción y/o traslado.

**CUARTA:** Desde el punto de vista médico forense no se cuenta con elementos técnico-médicos para establecer la correlación del relato de la agraviada, al indicar que sufrió traumatismos, privación de la estimulación sensorial, posturas forzadas, choques eléctricos, ante la ausencia de lesiones relacionadas.

**QUINTA:** Se recomienda, se continúe otorgando atención médico clínica por sus patologías de base (*artralgia en ambas rodillas, lumbalgia mecano-postural, hombro doloroso, cefalea tensional, neuralgia, síndrome vertiginoso, poliartralgia, probable sinusitis, obesidad GI, hipotensión, dermatosis herpética, colitis, dislipidemia, caries, gingivitis*)

**18. RESTRICCIONES EN LA PRÁCTICA DE LA VALORACIÓN:  
NINGUNA**

Concluyéndose la valoración médica y psicológica a las 15:45 del 27 de febrero de 2018.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2018.

**ATENTAMENTE**

[REDACTED]  
Dra. [REDACTED]  
Visitadora Adjunta  
Médica Forense

[REDACTED]  
Dr. [REDACTED]  
Visitador Adjunto  
Médico Forense

Vo. Bo.  
[REDACTED]  
Dra. [REDACTED]  
Directora de Área





**ACTA CIRCUNSTANCIADA  
FE DE GESTIÓN CON QUEJOSO  
Expediente: CNDH/1/2018/1766/Q**

En Ciudad de México, a 10 de abril de 2018, el suscrito, licenciado [REDACTED], en mi carácter de Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la fe pública que me confiere el artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de junio de 1992.-----

**HAGO CONSTAR** -----

Que en seguimiento a la queja con el número al rubro indicado, derivado de la visita de trabajo efectuada en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO) número 16 "CPS FEMENIL MORELOS" en los días y horas que se circunscriben en la minuta de trabajo 003/2018 efectuada y suscrita por personal del referido CEFERESO así como por el suscrito, en mi calidad de visitador adjunto y las especialistas en materia de medicina y psicología, doctora [REDACTED] y Psicóloga [REDACTED] de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, documento que se encuentra agregado al expediente en el que se actúa, lo anterior para el efecto de llevar a cabo la práctica de la evaluación médico-psicológica especializada para casos de posible tortura y/o maltrato con respecto a la presunta agraviada [REDACTED], misma a la que se le hizo del conocimiento los motivos de la visita, a lo cual aceptó la práctica de las evaluaciones, posteriormente, a pregunta expresa del suscrito sobre las circunstancias de su detención manifestó que antes de que la detuvieran se desempeñaba como policía municipal en [REDACTED], que al momento de la desaparición de los 43 muchachos de la Normal Rural de Ayotzinapa se encontraba de vacaciones desde el 19 de septiembre y hasta el 1° de octubre de 2014 por lo que lo único que supo fue a través de las noticias, que cuando regresó de sus vacaciones la enviaron junto con varios compañeros de la policía municipal a un curso de control de confianza en las instalaciones del V Regimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional en Mazaquahuac, Tlaxcala, siendo que el 14 de octubre de 2014 aproximadamente las 15:00 horas se presentaron en dichas instalaciones varios elementos que se identificaron como pertenecientes a la Policía Ministerial Federal de la Procuraduría General de la República (PGR) los cuales traían una lista con los nombres de sus compañeros los formaron y luego los subieron a unas camionetas, diciéndoles que tenían orden de presentación de la PGR, después de un recorrido de aproximadamente 4 horas la llevaron junto con sus compañeros a un edificio que no pudo identificar pero que era en la Ciudad de México, lugar en donde la metieron en un cubículo y amenazaron con hacerle daño a sus familiares sino les decía lo que sabía sobre la desaparición de los 43 muchachos, pero que ella les decía que no sabía nada pues se encontraba de vacaciones en el momento de que eso sucedió, esas personas se enojaron y persistían en sus amenazas de hacerle daño a ella y sus-----



**CNDH**  
M É X I C O

**ACTA CIRCUNSTANCIADA  
FE DE GESTIÓN CON QUEJOSO  
Expediente: CNDH/1/2018/1766/Q**

familiares pues tenían todos los datos de ellos, sin embargo, ella continuó negando cualquier participación en los hechos de la desaparición de los muchachos pues realmente no sabía nada, en ese lugar una persona de sexo masculino la interrogó de nuevo sobre los muchachos desaparecidos pero les decía que no sabía nada por lo que le pegaba en la parte de atrás de su cabeza, luego esa persona le enredo en sus ojos una bufanda que ella llevaba puesta para que no viera a las personas que se encontraban en el lugar y siguió golpeándola ahora en las costillas, le pisaban los pies, la alzaron de los cabellos y ya después la dejaron sacándola a un estacionamiento donde vomitó y luego una persona le dijo que ya no le iban a pegar, luego la trasladaron a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), ahí le certificaron los moretones que traía y la metieron a una celda donde estuvo como 4 días, luego la sacaron y la volvieron a interrogar sobre lo mismo y la golpearon pero ella persistió en su dicho pues no sabía nada ya que se encontraba de vacaciones, luego la sacaron a declarar pero no la dejaron declarar sobre la forma en que la detuvieron ni los golpes y amenazas que había recibido, que nunca supo quién era su abogado en ese momento pues solo le dieron los papeles de su declaración para que los firmara sin leerlos, posteriormente la enviaron al CEFERESO en Nayarit a disposición del Juez Primero de Distrito en Materia de Proceso Penales Federales en el Estado de Tamaulipas en la causa penal [REDACTED] en donde pudo declarar todo lo relativo a su detención y sobre las amenazas y el maltrato que le dieron los ministeriales, sin embargo, el cual le dictó auto de formal prisión por el delito de delincuencia organizada, luego la trasladaron al CEFERESO en Morelos, lugar en donde actualmente lleva su proceso, que cuenta con un defensor público con el que está conforme y considera que su defensa es adecuada pues se está demostrando la falsedad de la acusación que se le hace en el sentido de que participaba en el traslado de droga siendo eso totalmente falso además de que dicha acusación se basa únicamente en el dicho de una persona, que lo que más le dolió fue que los agentes que la interrogaron en la PGR la amenazaran con matar y violar a sus familiares pues eso le dio mucho miedo, además de que considera injusto lo que le hicieron pues ella siempre se desempeñó como un buen servidor público, siendo su última función la de radio-operadora. Posteriormente se dio intervención a las especialistas en materia de medicina y psicología, doctora [REDACTED] y Psicóloga M. [REDACTED] respectivamente, a fin de que efectuar las evaluaciones correspondientes a su materia, iniciando la entrevista y evaluación a las 12:00 horas del 26 de febrero de 2018, concluyendo a las 17:00 horas del 27 de ese mismo mes y año. Hago constar lo anterior para los efectos correspondientes. ----- **DOY FE.**

Lic. [REDACTED]  
**Visitador Adjunto**

Lic. [REDACTED]